

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°  
52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA  
COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE  
LOS LAGOS/

SANTIAGO, 25 AGO 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
6359  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 991, de fecha 20 de Marzo de 2015, del Director Subrogante del SERVIU de la región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Claudia Pradines y su familia, que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, porque se trata de una familia monoparental con 3 hijos menores de edad, entre los cuales, uno de ellos presenta una discapacidad que requiere la atención constante de su madre, por lo que no puede tener un trabajo estable que le permita mantener a su grupo familiar, costear un arriendo y los gastos básicos, y requieren resolver transitoriamente dicho problema, pues están beneficiados con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresados del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 21 de julio de 2015, en que el SERVIU de la Región de Los Lagos, remite para su evaluación el oficio antes indicado al equipo de arriendo de la División de Política Habitacional, y

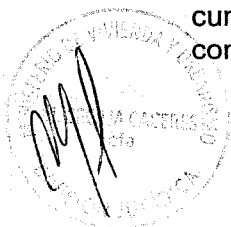


## CONSIDERANDO:

- a) Que doña Claudia Pradines vive sola con sus 3 hijos menores de edad, con quienes forma un grupo familiar monoparental.
- b) Que por la condición de su hijo mayor el cual padece del Síndrome de Angelman, una enfermedad atribuida a un trastorno neurológico, depende totalmente de su madre para todas sus necesidades y actividades diarias.
- c) Que por estas razones doña Claudia Pradines está impedida de realizar un trabajo estable y así contar con los recursos suficientes para la manutención de su grupo familiar.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que doña Claudia Pradines, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

- 1. Califíquese a doña Claudia Alejandra Pradines Faúndez, cédula de identidad número 14.097.119-7, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en la letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y de tener un certificado de subsidio habitacional vigente.
- 4. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
- 7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
- 9. Le corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.



10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Los Lagos. El monto a imputar será de **48** Unidades de Fomento.
11. Notifíquese al beneficiario indicado en el resuelto 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Calle Arturo Rosas N°1705, Población Artesanos de Alerce, de la Comuna de Puerto Montt, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*Jaime Romero Álvarez*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**